

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año 2022, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Miguel Sans, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

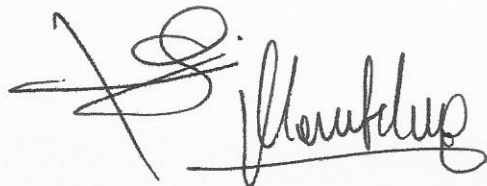
Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/04/2022, 01/05/2022 y 01/07/2022.



CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	abr-22	may-22	jul-22
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO			
CATEGORIA A	256.979	267.686	310.516
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO			
CATEGORIA B	243.212	253.346	293.882
OPERARIO LIDER	229.444	239.004	277.244
OPERARIO ESPECIALIZADO	199.584	207.900	241.164
OPERARIO CALIFICADO	174.504	181.775	210.859
OPERARIO SEMI CALIFICADO	156.068	162.571	188.583
OPERARIO NO CALIFICADO	137.207	142.924	165.792
LIDER ADMINISTRATIVO	224.833	234.201	271.673
AUXILIAR ESPECIALIZADO	199.584	207.900	241.164
AUXILIAR CALIFICADO	174.504	181.775	210.859
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	156.068	162.571	188.583
AUXILIAR INICIAL	137.207	142.924	165.792
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	224.833	234.201	271.673

Las partes acuerdan que en el mes de septiembre del año en curso y en enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

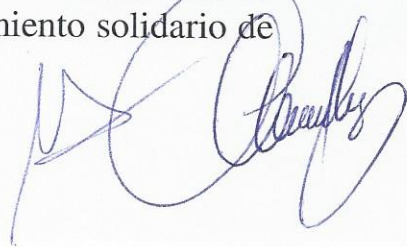
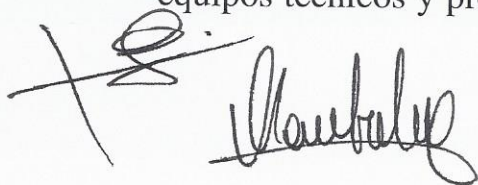
TERCERA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS SIETE MIL SESENTA Y DOS (\$ 7.062) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

CUARTA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 35.180). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2022.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos VENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 28.142). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022/23.

SEXTA: “Asignación Única No Remunerativa”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa*”, oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 24.715). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2023

SEPTIMA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2022. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de



los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

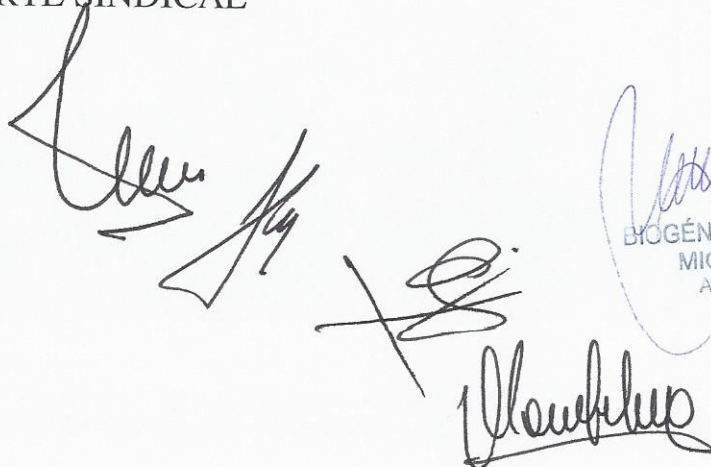
OCTAVA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 976/08 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 35 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 19.705) la que se abonará en siete cuotas de pesos DOS MIL OCHOSCIENTOS QUINCE (\$ 2.815), con vencimiento el 15/07/2022, 15/08/2022, 15/09/2022, 15/10/2022, 15/02/2023, 15/03/2023 y 15/04/2023 o el día hábil siguiente en su caso.. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de abril del año 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

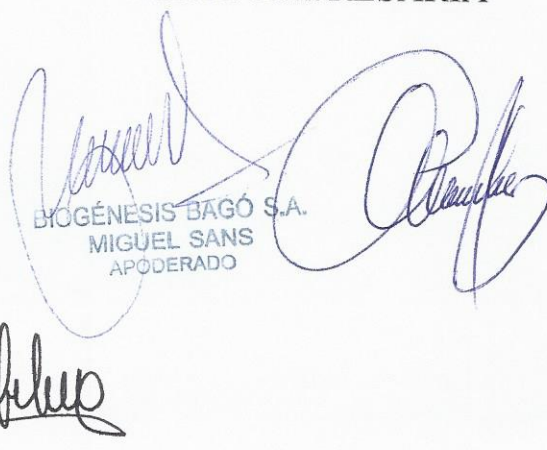
DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

The syndical part of the agreement is represented by three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is at the bottom center.

PARTE EMPRESARIA

The employer part of the agreement is represented by two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, and the second is on the right. Below the first signature is a blue ink stamp that reads "BIOGÉNESIS BAGO S.A. MIGUEL SANS APODERADO".